



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1753/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002745, Ent. N° 2431/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la Licitación Pública 6/2020, para la contratación de servicios de limpieza pública en los Municipios de Pando, Barros Blancos, Joaquín Suárez, Toledo y Empalme Olmos, por el plazo de ocho años a partir del inicio de las actividades;

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Canelones, mediante Resolución N° 21/01968 de fecha 26.03.2021, autorizó el llamado a licitación y aprobó el Pliego Particular de Condiciones;

2) que luce publicación en la página web de ARCE de fecha 29.04.2021, fijando la apertura para el día 13.07.2021. Constan cuatro comunicaciones de prórroga de dicha fecha, habiéndose fijado para el día 27.09.2021;

3) que del Acta de Apertura de fecha 27.09.2021, surge que se presentaron los siguientes oferentes: a) TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A., cotizando un importe mensual total de \$ 12.540.527,77 IVA incluido.; b) PARTRY S.A., cotizando un importe mensual total de \$ 13.211.380 IVA incluido; c) RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., cotizando un importe mensual total de \$ 9.343.145,55 IVA incluido;

4) que la firma PARTRY SA, presentó escrito denunciando apartamientos sustanciales al Pliego de las ofertas presentados por Ramón C. Alvarez SA y TEYMA, a su vez TEYMA presento escrito similar denunciando desvíos incurridos por los demás oferentes;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que se adjunta, informe de la Dirección General de Gestión Ambiental conteniendo la evaluación formal y técnica de las ofertas presentadas. Se expresó que, TEYMA S.A. no presentó las declaraciones juradas exigidas por el artículo 25 literal G del Pliego Particular. Se procedió a efectuar la evaluación técnica de las ofertas de RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A. y PARTRY S.A., manifestando que analizado el flujo de fondos de la oferta económica de la firma RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., se observó que los costos salariales ofertados no contemplaban conceptos que constituyen el costo salarial, como: aportes patronales y por seguros de trabajo, primas por antigüedad y presentismo, aguinaldo, licencia y salario vacacional, por lo que ésta propuesta no fue admitida. Asimismo, se informó que las empresas TEYMA S.A. y RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., no presentaron el preventivo mensual de flujo de fondos con informe de Contador independiente, según lo exige el artículo 25 literal H) del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, por lo todo lo cual no calificaron;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 8.04.2022, teniendo en cuenta el informe de la Dirección General de Gestión Ambiental precedente, recomendó la adjudicación a la empresa PARTRY S.A., por ser su propuesta la única admisible y válida, como la que obtuvo el mayor puntaje. Del acta respectiva surge que con fecha 7.9.21 la Junta Departamental por Resolución 0367/021 concedió anuencia a la Intendencia para la contratación por un período de 8 años, lo cual fue promulgado por la Intendencia por resolución del 8.10.21;

7) que luce, informe de Control Presupuestal de fecha 22.04.2022, del que surge que se autorizó la reserva de \$ 26.422.760, Programa 107, Renglón 5278 con disponibilidad suficiente;

8) que se confirió vista de las actuaciones, conforme a lo preceptuado por el Artículo 67 del T.O.C.A.F.;

9) que evacuando la vista conferida, se presentaron las siguientes empresas:



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.1) TEYMA URUGUAY S.A.: expresó que su propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en las bases del llamado, además de ser la oferta de mejor precio comparado con respecto a la de la empresa propuesta adjudicataria. Con relación a la presentación de las declaraciones juradas de impuestos, se manifestó que la misma fue efectuada, dado que la empresa cuenta con certificado único de DGI según la información que surge del RUPE y que la Comuna tiene acceso. Respecto al preventivo de flujo de fondos, se expresó que el mismo fue presentado. En lo relativo a la propuesta técnica (estudio de los equipos, plan de trabajo, etc.) y calidad de los contenedores, se adecúan a lo establecido en las bases del llamado, dado que no hay apartamientos sustanciales a lo solicitado, debiendo considerarse además que es la oferta más económica;

9.2) RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.: manifestó que con relación a los equipos cero km y los propios RCA, con la certificación notarial respectiva, es suficiente para ponderar su calidad; con respecto al plan de trabajo y en lo que refiere a que es insuficiente tener un camión de respaldo para cinco camiones, llama la atención que se dé como válido que más del 20% de la flota pueda estar fuera de servicio; con relación a los antecedentes, se presentó la información de los últimos cinco años; con respecto a los costos salariales, lo informado por la Comisión Técnica no es correcto, ya que los jornales tienen una carga del 33,34% en la planilla correspondiente. Asimismo, para afirmar que los costos salariales estaban incompletos es necesario el análisis del flujo de fondos presentado, si bien, se informó que no se presentó el preventivo mensual de flujo de fondos, lo cual es incorrecto. Por lo expresado, entiende que su propuesta es admisible, pudiéndose puntuar los diferentes criterios;

10) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 18.05.2022, mediante el cual manifestó que: **a)** Con relación al escrito de TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A., se expresó que en el informe operativo y técnico de la propuesta (estudio de equipos, plan de trabajo, etc.), se efectuaron observaciones; en relación a la calidad de los contenedores para



TRIBUNAL DE CUENTAS

residuos públicos, los ofrecidos son de material plástico, lo cual no cumple con las características técnicas, ya que el Pliego solicita que sean de metal, lo cual se consideró incumplimiento del objeto de la licitación y motivo de rechazo de la oferta; y **b)** Con respecto al escrito presentado por RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.: se señaló que analizados los diferentes aspectos por parte de la Dirección General de Gestión Ambiental, se consideró que no existen elementos que motiven la modificación de los informes técnicos realizados oportunamente por dicha Dirección;

11) que por informe de la Asesoría Técnica de fecha 26.05.2012, teniendo en cuenta los informes técnicos y de la Comisión Asesora precedentes, se sugiere adjudicar el objeto del presente llamado a la empresa PARTRY S.A., de acuerdo con lo informado por Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 8.04.2022;

12) que por Resolución N° 22/03589 de fecha 26.05.2022, el Intendente de Canelones adjudicó el objeto de la Licitación Pública referida –ad referéndum de la intervención de este Tribunal- a la empresa PARTRY S.A., por el plazo de 8 años. En la misma se señala que, por exceder el plazo del actual periodo de gobierno, se solicitó la anuencia del Legislativo Departamental (Exp. 2021-81-1070-00046), la que fuere concedida por Resolución N° 0367/2021 de 7.09.2021;

13) que se agrega publicación realizada en la página web de Compras Estatales de la Resolución de adjudicación, por un monto total de \$ 1.268.292.480,00, a favor de PARTRY S.A.;

14) que luce, informe de Control Presupuestal de fecha 17.06.2022, del que surge que se autoriza la transacción de compromiso OA 886, en el programa 107 renglón 278, por \$ 26.422.760,00;

15) que por informe de fecha 20.06.2022, el Contador Delegado expresó que existe disponibilidad suficiente para afrontar el gasto correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del presente año;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: que el artículo 51 del TOCAF, exige como requisito esencial para el procedimiento de licitación pública, la publicación del llamado en el Diario Oficial De las actuaciones remitidas consta que se solicitó la publicación pero no hay constancia de la misma

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer la intervención del gasto imputado para el ejercicio 2022 y subsiguientes, al Contador Delegado previo control de que se verificó publicación del llamado en el Diario Oficial, y la imputación con disponibilidad presupuestal suficiente.
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

DG


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General